

DECRETO N° 2120,
PADRE LAS CASAS,

28 JUN. 2012

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- La solicitud de fecha Mayo de 2012, presentada por doña Celmira Carrillo Namuncura [REDACTED] para que se le autorice y se asigne un módulo para ejercer el comercio de venta de ropa usada.
- 3.- El acuerdo adoptado en sesión ordinaria número 117 del Concejo Municipal, celebrada el 6 de marzo de 2012, en orden a aprobar la “**Ordenanza de comercio estacionado en bienes nacionales de uso público de la Comuna de Padre las Casas.**”
- 4.- La Ordenanza Municipal número 30, denominada “**Ordenanza de comercio estacionado en bienes nacionales de uso público de la Comuna de Padre las Casas**”, de fecha 9 de marzo de 2012, que fija los derechos y obligaciones de los contribuyentes beneficiados con la asignación del módulo.
- 5.- Lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 18.695, que faculta a los municipios para otorgar permisos en Bienes Nacionales de Uso Público.
- 6.- El Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1405 de fecha 06.06.2012 que fija el orden de subrogancia de la Alcaldía, en ausencia del titular.
- 8.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Considerando la necesidad de generar y otorgar espacios para el desarrollo de actividades comerciales y de apoyo al emprendimiento dentro de la comuna, las cuales deben estar normadas.

DECRETO:

1.- *Asígnese* el módulo N°19, ubicado en Calle Aillacara S/N, a doña Celmira Carrillo Namuncura [REDACTED] dirección particular Pasaje [REDACTED], para que en dicho módulo ejerza exclusivamente y de forma personal la venta de ropa usada.

2.- *Entréguese* lonas con logo municipal para el resguardo del módulo señalado en el número anterior a doña Celmira Carrillo Namuncura [REDACTED]. El cuidado de las lonas entregadas será de exclusiva responsabilidad de doña Celmira Carrillo Namuncura [REDACTED], en su calidad de titular de la actividad, debiendo responder en caso de que se produzcan daños a las mismas. En el ejercicio de la actividad comercial el titular, se obliga a instalar y retirar diariamente la lona de resguardo del módulo entregado.

3.- *Otórquese* al presente permiso el carácter de precario, conforme a lo cual el municipio podrá anularlo, modificarlo o requerir su reubicación en cualquier momento, sin que ello signifique para el contribuyente derecho alguno para requerir el cobro de indemnizaciones de parte del municipio.

4.- *Prohíbese* terminantemente al contribuyente el traspaso del permiso a cualquier título o el arrendamiento del módulo; mantener alrededor de sus instalaciones, mercaderías o cualquier otro objeto; anexar, ampliar o modificar el diseño, como igualmente instalar lonas, plásticos u otros, sobre las instalaciones, que no se encuentren expresamente autorizados; preparar alimentos, tanto fuera como al interior del módulo, para consumo personal; colocar propaganda de cualquier tipo, sin autorización municipal; el uso de altoparlantes o cualquier otro artefacto reproductor o amplificador de sonido; vocar la

mercadería; la venta de artículos no autorizados; colocar o instalar conexiones eléctricas no autorizadas por la empresa respectiva, u otras que atenten contra la seguridad de las personas; la venta de fonogramas o libros, en contravención a las disposiciones de la Ley 17.336, sobre la propiedad intelectual, la contravención a esta norma será sancionada con el término inmediato del permiso; la venta de artículos al por mayor para su reventa por otros comerciantes; arrendar, prestar, dar en administración o facilitar el permiso o patente a terceras personas; la venta de artículos tóxicos de acuerdo a las normas de salud establecidas; mantener mascotas; el no ejercicio de la actividad comercial, por más de quince días, salvo que se cuente con autorización municipal. Para el caso de que no se ejerza la actividad por más de 15 días el municipio notificará de esta situación al titular o suplente del permiso, y si este no da cumplimiento a la normativa de la Ordenanza de Comercio Estacionado en Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna de Padre las Casas, el módulo luego de transcurridos 15 días posteriores a la notificación pasará al municipio.

5.- *Exijase* al contribuyente el pago oportuno de los derechos de ocupación del módulo asignado, patente y otros derechos municipales que correspondan por este concepto, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 de la Ordenanza N° 30, los que deberán ser pagados por mes anticipado; si el comerciante no pagare el permiso dentro de los cinco primeros días hábiles del respectivo mes, este se entenderá caducado por el sólo ministerio de la Ley, sin derecho a reclamación alguna. Previo al giro del mes siguiente, el comerciante deberá acreditar que se encuentran pagados los impuestos fiscales correspondientes al SU.

6.- Será de exclusiva responsabilidad del interesado, cualquier tipo de siniestro y/o accidente que pudiese comprometer la integridad de terceros, como así también la conservación y mantención adecuada del mismo.

7.- *Considérese* el contenido de la Ordenanza Municipal número 30, denominada "**Ordenanza de comercio estacionado en bienes nacionales de uso público de la Comuna de Padre las Casas**", de fecha 9 de marzo de 2012, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

8.- El Departamento de Finanzas, a través de la Oficina de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos.

9.- Los documentos que se anexan pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

10.- Secretaría Municipal, procederá a notificar a la persona natural la resolución contenida en el presente Decreto.

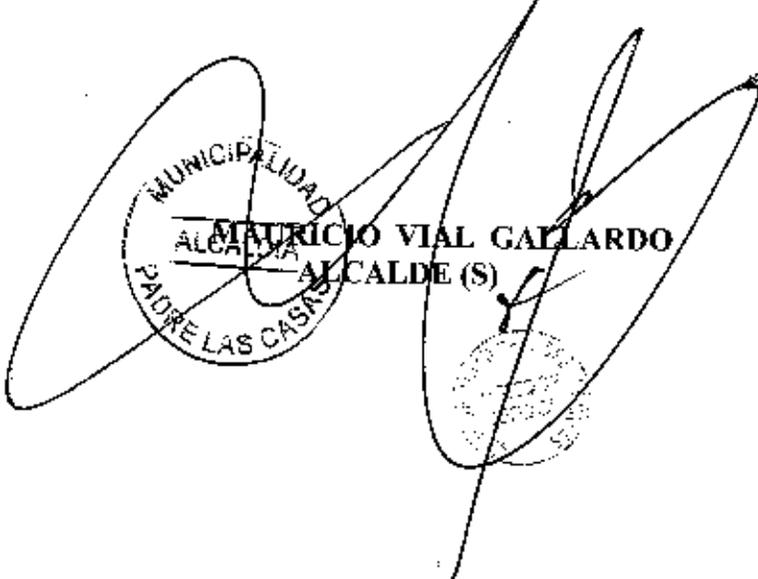
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL
MPC/VFS/MBG/abd

Distribución:

- Interesada
- Oficina de Rentas
- Dideco (Digital)
- Asesoría Jurídica (Digital)
- Inspección Municipal (Digital)
- Oficina de partes

no 109.150


MAURICIO VIAL GALLARDO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD
PADRE LAS CASAS